

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., quince de diciembre de dos mil veinte

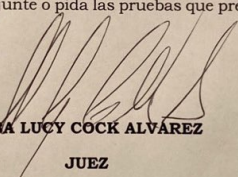
Proceso Ejecutivo No. 110013103-021-2019-00748-00

A la luz de lo normado en el inciso quinto del art. 121 del C.G.P., se amplía el término para dictar la decisión de fondo, por seis meses; téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia Covid 19; interregno que se debe descontar para el computo de términos pertinentes.

Ahora, atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos allegados al proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación.

Con el fin de continuar el trámite, de las excepciones de mérito propuestas se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVÁREZ

JUEZ

(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA